



Ministerio de
Desarrollo Social



Secretaría de
**Obras Sociales
de la Esposa
del Presidente
de la República**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE OBRAS
SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En la Ciudad de Guatemala, el día quince de mayo de dos mil veinticinco (2025),
NOSOTROS: Por una parte: **ABELARDO PINTO MOSCOSO** de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Gobierno y Gestión Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- un mil novecientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos quince, dos mil once (1922 69615 2011), emitido por el Registro Nacional de Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en representación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-MIDES- en mi calidad de MINISTRO; personería que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, emitida por el Señor Presidente de la República, y **b)** Fotocopia del Acta de Toma de Posesión número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (001-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (2024), contenida en folio número cero cero ciento ochenta y dos (00182), del libro de actas de hojas móviles bajo el registro número: L dos cuarenta mil novecientos treinta y uno (L2 40931) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la quinta (5) avenida, ocho guion setenta y ocho (8-78), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; a quien en lo sucesivo se denominará "**EL MIDES**"; y por otra parte **ZULMA MELIZZA CALDERÓN ORDÓÑEZ**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casada, guatemalteca, Médica y Cirujana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil quinientos ochenta y cinco, setenta y dos mil sesenta y ocho, cero quinientos nueve (1585 72068 0509), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en representación de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, en mi calidad de Secretaria de Obras Sociales; personería que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Gubernativo Número treinta y dos (32), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, que contiene mi nombramiento; Fotocopia de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la cual quedó contenida en el folio número doscientos veintiuno





Ministerio de Desarrollo Social



Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República

del libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y dos (L2 53352), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la sexta (6ta) avenida cuatro guion sesenta y cinco (4-65) de la zona uno (1), puerta uno, Casa Presidencial, de esta Ciudad; a quien en lo sucesivo se denominará "**LA SOSEP**". Los comparecientes aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación antes consignados; **b)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto; **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **d)** Que por el presente acto suscribimos el presente "**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA SECRETARIA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**" de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** **a) EL MIDES** tiene a su cargo el diseño, regulación, y ejecución de las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. Asimismo, le atañe el diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, según el artículo 31 Bis del Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo. **b) LA SOSEP** es una dependencia de apoyo a las funciones del Presidente de la República, tiene como objetivo impulsar e implementar programas de carácter social, dirigidos a la niñez, mujeres, adultos mayores, y población en general, priorizando a la población en situación de pobreza o extrema pobreza, según artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo 109-2019 del Vicepresidente de la República en Funciones de Presidente, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en lo dispuesto en los siguientes artículos: 1, 2, 3, 44, 51 y 194 literales a) y f) de la **Constitución Política de la República de Guatemala**; 4, 58, 27 y 31 Bis de la **Ley del Organismo Ejecutivo**, Decreto 114-97 del Congreso de la República; 3, y 7 literal g del Acuerdo Gubernativo 87-2012, **Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social**; **Acuerdo Ministerial No.90-2015** de fecha 1 de septiembre de 2015 y sus reformas.

Disposiciones legales que regulan los Programas Sociales "Beca Social" y "Jóvenes





Ministerio de Desarrollo Social



Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República

Protagonistas"; **Acuerdo Ministerial No.DS-151-2018** Reforma al Acuerdo Ministerial No. 90-2015 de fecha 1 de septiembre de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social; y 1, 2, 5 incisos a), b), c) y m) del Acuerdo Gubernativo 109-2019 del Vicepresidente de la República en Funciones de Presidente, **Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República**. **TERCERA: OBJETO:** Fortalecer la cooperación interinstitucional para realizar acciones conjuntas que promuevan la capacitación productiva, formación integral e inserción laboral de personas mayores de edad que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema, exclusión, vulnerabilidad, tomando en cuenta los oficios y actividades económicas demandadas por el mercado de trabajo de los departamentos y municipios en el área de cobertura de MIDES y SOSEP. **CUARTA: ÁREA DE INTERVENCIÓN:** A efecto de dar cumplimiento de forma efectiva a los compromisos adquiridos en el presente Convenio, el programa Beca Artesano tiene cobertura a nivel nacional, debiendo coordinar con la Dirección de Mejoramiento de las Condiciones Socioeconómicas de la Mujer de la SOSEP los departamentos que se priorizarán para la atención de la población. **QUINTA: DE LA INTERVENCIÓN BECA SOCIAL ARTESANO DEL PROGRAMA SOCIAL BECA SOCIAL:** Es una intervención dirigida a personas mayores de edad preferentemente a mujeres del área rural y urbano marginal que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema, y cuyo objetivo es promover procesos de capacitación para desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas en diversas actividades productivas, otorgándoles Transferencias Monetarias Condicionadas -TCM-. **SEXTA: DE LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA MUJER:** Es el órgano responsable de promover el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de grupos de mujeres, especialmente del área rural que viven en situación de vulnerabilidad, brindándoles servicios de asistencia técnica para potencializar sus destrezas, habilidades o capacidades productivas. **SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** 1) **EL MIDES:** a) Otorgará la transferencia monetaria condicionada a las personas que conformen el padrón de usuarios de la beca artesano al finalizar la capacitación brindada por parte de la Dirección de Mejoramiento de las Condiciones Socioeconómicas de la Mujer de la SOSEP, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa Social "Beca Social" Intervención Beca Social Artesano vigente del MIDES; b) Fortalecerá las capacidades de las personas mayores de edad en actividades productivas de acuerdo con las necesidades de capacitación identificadas.





Ministerio de Desarrollo Social



Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República

en el territorio. **2) LA SOSEP:** **a)** Área de cobertura: El Ministerio de Desarrollo Social en coordinación con la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República –SOSEP– definirán las comunidades a intervenir; **b)** Identificación, registro y conformación de expedientes de personas solicitantes: El Ministerio de Desarrollo Social en coordinación con la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República –SOSEP–, socializarán en los municipios priorizados las bases de convocatoria abierta para la identificación, registro y conformación de expedientes de personas solicitantes. **OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a contribuir con las acciones vinculadas a la Política Nacional de Empleo Digno 2017-2032, que tiene como objetivo ampliar las oportunidades para que en Guatemala las mujeres y los hombres tengan un empleo digno y productivo por medio de un esfuerzo integrado de la política económica y social y de los sectores público y privado, que fomenten el crecimiento sostenido, inclusivo, y la reducción de la pobreza y la desigualdad, en especial de los pueblos indígenas, el área rural, las mujeres y los jóvenes. **NOVENA: REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA:** Las personas deberán cumplir con los requisitos de ingreso, criterios de inclusión y criterios de priorización; así como participar en las horas establecidas de capacitación y cumplir con las mediciones de corresponsabilidad establecidas en el Manual Operativo del Programa Social “Beca Social” Intervención Beca Social Artesano del MIDES. **DÉCIMA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica, financiera y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio con el debido respeto de sus leyes, políticas, estatutos y reglamentos. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN:** El Convenio podrá ser modificada por medio de un Adendum que pasará a formar parte de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO:** El presente Convenio tendrá un plazo de dos (2) años a partir de la suscripción de la misma, facultando a las partes a prorrogar de mutuo acuerdo el plazo, por medio de Adendum, que pasará a ser parte del presente Convenio. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por vencimiento del plazo pactado en la cláusula décima segunda y antes del tiempo convenido en los casos siguientes: **a)** Si se verificase el incumplimiento de los objetivos y fines establecidos en el presente Convenio; **b)** Por convenir a los intereses del **MIDES** o de **LA SOSEP**. En caso de terminación, la Institución interesada notificará a la otra su intención como mínimo con tres meses de antelación, permitiendo la conclusión de los proyectos en





Ministerio de Desarrollo Social



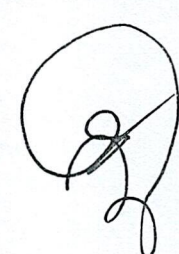
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República

proceso para no afectar el rendimiento de los y las participantes involucrados en el mismo.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS: Cualquier controversia que surja con ocasión de la interpretación y/o aplicación del contenido del presente Convenio, así como los casos no previstos, se resolverán en la vía conciliatoria entre las partes otorgantes y los acuerdos a que se llegue, se formalizarán mediante Adendum que pasará a ser parte del convenio. **DÉCIMA QUINTA: RELATIVO AL COHECHO.** EL MIDES y LA SOSEP declaran que conocen las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN:** Los comparecientes manifestamos la aceptación total al presente Convenio en todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, por lo cual leemos el presente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales contenidas en cinco (5) hojas de papel bond cada uno, impresas únicamente en su anverso con el logo de ambas Instituciones.


Mgtr. Abelardo Pinto Moscoso
Ministro de Desarrollo Social




Dra. Zulma Melizza Calderón Ordoñez
Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del
Presidente de la República.

